



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20001-31-10-001-**2016-00247-00**
PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
EJECUTANTE: MARIA LUISA SUAREZ CASTRO en representación del menor AFCS
EJECUTADO: FELIPE MIGUEL CASTELLAR ARRIETA

La señora María Luisa Suárez Castro confirió poder especial a la Dra. Tiana Esther Gil Duarte, abogada adscrita a la Defensoría del Pueblo. Sin embargo, omitió aludir que actúa en representación del menor AFCS, por lo tanto, deberá subsanar dicha falencia, en aras de proveer el reconocimiento de personería a la profesional del derecho como apoderada del menor ejecutante.

Aunado a lo anterior, la parte actora solicita que *“se precisen las razones por las cuales a la demandante María Luisa Suarez, quien actúa en representación de su hijo, se le está realizando la consignación por concepto de títulos judiciales por la suma de \$997.129M/c, a pesar de que al demandado se le descuenta de su nómina mensualmente el valor de (\$1.339.919M/C), por lo que respetuosamente solicita la suscrita la corroboración de dicho valor autorización, ya que si persistiera un error se ordenara el pago de dichos restantes a favor de su menor hijo, es de precisar que esta inconsistencia se viene presentado desde el mes de septiembre de 2021, por lo que solicito la corroboración de todos estos meses y la autorización para el desembolso de los restantes.”*

Ahora bien, en aras de resolver la inquietud del extremo activo y dando prelación al principio de economía procesal, es pertinente traer a colación lo siguiente:

1. Mediante auto del 26 de enero de 2017, se aprobó la liquidación del crédito que va desde marzo de 2010 hasta noviembre de 2016 por la suma de \$ 15.866.200. Además, se aprobó la liquidación de costas efectuada por la secretaría del despacho, suma que asciende a \$ 368.820.
2. Mediante auto del 14 de mayo de 2021, se aprobó la liquidación del crédito que va desde diciembre de 2016 hasta mayo de 2021 por la suma de \$ 10.856.101.
3. Mediante auto del 18 de julio de 2022, se aprobó la liquidación del crédito que va desde junio de 2021 hasta junio de 2022 por la suma de \$ 2.688.544.

En consecuencia, el valor total del crédito más las costas que se han liquidado y aprobado por esta judicatura es por la suma de \$ 29.779.665, mientras que, según la información reportada en el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se advierte que se le ha entregado a la señora María Luisa Suárez Castro la suma de \$ 34.153.223, por ende, existe un saldo a favor del ejecutado por \$ 4.373.558, el cual puede ser reputado a la actualización del crédito que presente la parte accionante.

Así pues, se le precisa a la parte ejecutante que el pagador CHM Minería S.A.S. desde febrero no ha efectuado más consignaciones, muy seguramente porque ya alcanzó el último límite a la medida de embargo que le fue comunicado.

Por ende, esta agencia judicial estima pertinente requerir a la parte actora para que presente actualización del crédito desde julio de 2022 hasta la fecha en que presente el escrito, toda vez que ese período no ha sido liquidado ni aprobado por el despacho, impidiendo que se pueda comunicar un nuevo límite al embargo, hasta tanto se realice la mencionada actuación procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a32113b63e37fc27f71d5d47610c55435849ee054b289b224af9192aeb0aaaa**

Documento generado en 17/03/2023 03:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>